

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**
ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE DE LEJANO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER:

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020, entre otros asuntos, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2020; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso para el primer semestre es el comprendido entre el día 04 de mayo de 2020 y 06 de julio de 2020, ambos inclusive; y para el segundo semestre, el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2020 y el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 10 de marzo de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambin Jaén.

Nº 17.549

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo de:

Aprobar las Bases Específicas para Técnico Auxiliar de Biblioteca para el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera conforme se estableció en las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019 y publicadas en el BOP 3 de diciembre de 2019, el contenido de las mismas se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y Tablón de Edictos, junto con el modelo de solicitud.

Arcos de la Frontera a 17 de febrero de 2020. Fdo. ISIDORO GAMBIN JAEN. ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 17.668

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
EDICTO

Por el presente hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle en sesión ordinaria de fecha 06 de Marzo de 2020, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Se somete al trámite de información pública, el acuerdo de aprobación, junto con la modificación de la referida Ordenanza, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la corporación, durante el plazo de un mes, para que se puedan formular las alegaciones oportunas, conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá del Valle a 11 de Marzo de 2.020. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 17.676

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 785/2019
Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420190002381.

De: D. JUAN ANTONIO ALCEDO CONZALEZ. Abogado: ANTONIO SOTO PALMA.

Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL, ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS SLL, MUTUA ASEPEYO y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 785/2019 se ha acordado citar a COMERCIAL DE ENCIMERAS SL y ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE ABRIL DE 2.021 ALAS 09:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMERCIAL DE ENCIMERAS SL y ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cinco de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 17.367

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2019 a instancia de D/Dª. RICARDO ALMIJE GIL contra TODOBRAS Y REFORMAS DEL SUR, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 2 de marzo de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 1-FEBRERO-2021; a las 10:50 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba y a las 11:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba .

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada TODOBRAS Y REFORMAS DEL SUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 2/03/2020 EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.371

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1652/2019 Negociado: 2. N.I.G.: 1100444420190002115. De: D/Dª. RAMÓN MULEY MOTOS. Abogado: RAFAEL GÓMEZ MARÍN. Contra: D/Dª. CASA PEPE CASADO E HIJOS SL y FOGASA D/Dª. JESÚS Mª SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1652/2019 se ha acordado citar a CASA PEPE CASADO E HIJOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS(CÁDIZ), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CASA PEPE CASADO E HIJOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.476**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1651/2019 Negociado: 2. N.I.G.: 1100444420190002114. De: D/Dª. JUAN PIÑERO LLORCA. Abogado: RAFAEL GÓMEZ MARÍN. Contra: D/Dª. CASA PEPE CASADO E HIJOS SL y FOGASA D/Dª. JESÚS Mª SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1651/2019 se ha acordado citar a CASA PEPE CASADO E HIJOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 OCTUBRE 2020 A LAS 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS(CÁDIZ), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CASA PEPE CASADO E HIJOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.484**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 843/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN MARÍA VÁZQUEZ BAREA contra AUDITORIA Y FORMACIÓN PRILA SL sobre Despidos/ Ceses en general se

ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 06/03/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por Dª CARMEN MARÍA VÁZQUEZ BAREA, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 15 de julio de 2019 y declaro extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa ADS AUDITORÍA Y FORMACIÓN PRILA, S.L. a que abone a la actora una indemnización por importe total de siete mil veintidós euros con cuarenta céntimos (7.022,40€), así como mil novecientos trece euros con noventa y tres céntimos (1.913,93€) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución con deducción de los percibidos en los períodos en los que ha trabajado.

No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para caso de insolvencia empresarial.

Y para que sirva de notificación al demandado AUDITORIA Y FORMACIÓN PRILA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.548**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1682/2019 Negociado: 2. N.I.G.: 1100444420190002151.

De: D/Dª. JUANA GEMA MORALES MORENO.

Contra: D/Dª. SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L., CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA S.L. y CENTRO MEDICO LINENSE S.L.

D/Dª. JESÚS Mª SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1682/2019 se ha acordado citar a SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/10/2020 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS(CÁDIZ) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.555**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 852/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA SARRIAGAITAN contra ADS AUDITORIA Y FORMACIÓN PRILA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 06/03/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por Dª INMACULADA SARRIAGAITAN, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 15 de julio de 2019 y declaro extinguida la relación laboral con la fecha

de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa ADS AUDITORÍA Y FORMACIÓN PRILA, S.L. a que abone a la actora una indemnización por importe total de cinco mil doscientos cincuenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (5.258,38 €), así como mil novecientos doce euros con veintidós céntimos (1.912,22 €) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución con deducción de los salarios y la prestación por desempleo percibidos en el mismo período. No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para caso de insolvencia empresarial.

Y para que sirva de notificación al demandado ADS AUDITORIA Y FORMACIÓN PRILA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.558**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 853/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. GABRIELA GONZALO GUZMÁN contra ADS AUDITORIA Y FORMACIÓN PRILA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 06/03/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por Dª GABRIELA GONZALO GUZMÁN, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 15 de julio de 2019 y declaro extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa ADS AUDITORÍA Y FORMACIÓN PRILA, S.L. a que abone a la actora una indemnización por importe total de mil trescientos noventa y dos euros con treinta y cinco céntimos (1.392,35 €), así como mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.828,44 €) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución con deducción de los percibidos en los períodos en los que ha trabajado. No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para caso de insolvencia empresarial.

Y para que sirva de notificación al demandado ADS AUDITORIA Y FORMACIÓN PRILA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.563**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2537/2018. Negociado H se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

ILTMA. SRA. DÑA. MARÍA ELENA DÍAZ ALONSO
ILTMA. SRA. DÑA. MARÍA BEGOÑA GARCÍA ALVAREZ
ILTMO. SR. D. JOSE JOAQUÍN PÉREZ BENEYTO-ABAD

En Sevilla, a 5 de marzo de dos mil veinte. La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,

EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 884/2020

En el recurso de suplicación interpuesto por Dª BEATRIZ MARÍA RUIZ

ROMERO, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz), Autos nº 465/2017; ha sido Ponente la Ilma. Sra. Dª. BEGOÑA GARCÍA ALVAREZ, Magistrada.

FALLAMOS

Que en relación con el recurso de suplicación interpuesto por Dª BEATRIZ MARÍA RUIZ ROMERO contra la sentencia de fecha dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz) en virtud de demanda sobre "contrato de trabajo" formulada por Dª BEATRIZ MARÍA RUIZ ROMERO contra SOL TV LOCAL, S.L. y el FOGASA debemos declarar de oficio la excepción de inadecuación de procedimiento respecto de la indemnización reclamada por el cese producido el 12 de abril de 2016; manteniendo el pronunciamiento de la sentencia recurrida en cuanto a las diferencias retributivas por realización de funciones de superior categoría, por importe de 3.194,65 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de "cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos".

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción".

c) que las "sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso", advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que "Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición".

Igualmente se advierte a las partes no exentas, que si recurren deberán acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 600.- euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad "Banco de Santander", en la Cuenta-Expediente nº 4052-0000-66-2537-18, especificando en el campo "concepto", del documento resguardo de ingreso, que se trata de un "Recurso".

Si se efectúa mediante transferencia, la cuenta es: 0049-3569-92-0005001274. (IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274). Debiendo hacer constar en "Beneficiario", el órgano judicial y en "Observaciones o concepto", los 16 dígitos de la cuenta-expediente en un solo bloque. [4052.0000.66.2537.18].

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada SOL TV LOCAL, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Cádiz.

Dado en SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.684**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros